

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA XURIDICA DE LA XUNTA DE GALICIA, APROBADO POR EL DECRETO 343/2003, DE 11 DE JULIO

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Decreto por lo que se modifica el Reglamento orgánico de la Asesoría Xuridica de la Xunta de Galicia, aprobado por el Decreto 343/2003, de 11 de julio”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia establece en el punto 1 del artículo 27 que los decretos de estructura determinarán los distintos órganos de dirección, las competencias y las funciones de los órganos que de ellos dependen y, en particular, de los puestos con rango de subdirección general y jefatura de servicio. De igual modo, el punto 5 del artículo 25 de la antedicha ley, establece que le corresponde a la Xunta de Galicia determinar la estructura orgánica superior de la vicepresidencia o vicepresidencias, de existir estas, así como de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia fue aprobado como desarrollo del compromiso del Gobierno gallego asentado en criterios de máxima eficacia y economía, optimización de los recursos públicos y racionalización en su actuación y organización administrativa.

2. Necesidad y oportunidad

El Decreto 74/2018, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, supuso un marco de estabilidad con respeto a la estructura de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia,

dado el buen funcionamiento y los resultados conseguidos por esta. El referido decreto recoge, en su artículo 2.1, que la Vicepresidencia de la Xunta de Galicia, bajo la superior dirección de su titular, contará, para el ejercicio de sus funciones, con la Asesoría Jurídica General, con nivel orgánico de dirección general, como parte de su estructura orgánica.

La Ley 4/2016, de 4 de abril, de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público, se refiere en su capítulo IV a la organización de la Asesoría Jurídica General, estableciendo en su artículo 35.3 que la Asesoría Jurídica del Servicio Gallego de Salud dependerá jerárquica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General, integrada por letrados/las de la Xunta de Galicia, sin perjuicio de su especialización y prestación de servicios en el organismo.

Asimismo, el apartado 4 del antecho artículo habilita a la Xunta de Galicia para aprobar la estructura orgánica de la Asesoría Jurídica General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , y para determinar los distintos órganos que de ella dependen, así como las competencias y funciones de los gabinetes y de las asesorías jurídicas.

El anteproyecto de decreto realiza una modificación parcial de la estructura orgánica vigente, recogida en el Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, aprobado por el Decreto 343/2003, de 11 de julio , en lo relativo a la organización de la Asesoría Jurídica del Servicio Gallego de Salud, a los efectos de potenciarla, teniendo en cuenta las necesidades de la asistencia, representación y defensa jurídica especializada que exige el organismo.

La reforma se centra en el desdoblamiento de los servicios centrales de la Asesoría Jurídica del Servicio Gallego de Salud.

En particular, el anteproyecto determina que en los servicios centrales existirá una jefatura de contencioso y una de consultivo, ambas con rango de subdirección general, al frente de cada una de las cuales habrá un/a letrado/a jefe/a. Estos órganos habrán adscrito el personal que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Los servicios centrales ejercerán, bajo la dirección de la persona titular de la jefatura de contencioso, en relación con la defensa en juicio del Servicio Gallego

de Salud, las funciones señaladas en las letras la) y b) del artículo 9.1 del Decreto 343/2003, de 11 de julio .

Asimismo, los servicios centrales ejercerán, bajo la dirección de la persona titular de la jefatura de consultivo, respecto al asesoramiento jurídico del Servicio Gallego de Salud, las funciones previstas en las letras la), b), d) y f) del artículo 13.2 del Decreto 343/2003, de 11 de julio .

Se cumple así en este extremo con la aspiración de dotar a los servicios jurídicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de su sector público de unos medios materiales y personales adecuados y de la máxima competencia en estos ámbitos.

Por las razones expuestas el presente anteproyecto se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En conclusión, la nueva estructura, plasmada en este decreto, surge a consecuencia de la necesidad de ahondar en la mejora continua de las estructuras administrativas asumida por el actual Gobierno, el fin de conseguir el máximo nivel de calidad en la prestación de los servicios públicos, que tiene como objetivo una más eficaz prestación de los mismos así como una destacada eficiencia en la asignación de los recursos económicos.

3.Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA).

Así, la Asesoría Jurídica General, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa sobre su legalidad, su acierto y su oportunidad (artículo 41.3.la) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

- Una memoria económico-financiera (artículo 41.3.b) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Un cuadro de equivalencias/tabla de vigencias (artículo 41.3.d) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Asimismo, consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la LOFAXGA).

Una vez recibida la documentación y, luego de su estudio, el Servicio Técnico- Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe (artículo 41.3 c) de la LOFAXGA)

Seguidamente, el Servicio Técnico-Jurídico obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.4 de la LOFAXGA).

El proyecto fue objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 41.5 y 42.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , en relación con el artículo 9.c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno.

Dado que se trata de un proyecto de decreto de carácter organizativo y en virtud del artículo 42.6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , no fue necesaria ninguna forma de audiencia y de información pública de las establecidas en el artículo 42.3 de la antedicha norma.

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , fue preciso solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del dispuesto en el artículo 8

del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Además, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , al tratarse de un proyecto que afecta la estructura orgánica, métodos de trabajo, procedimientos administrativos y burocráticos o régimen de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia o del sector público autonómico se requirió informe de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Evaluación y de Reforma Administrativa.

El 10 de diciembre de 2019 emitió el informe de impacto de género la Secretaría General de la Igualdad en el que indica que no se aprecian implicación relevantes directas en la perspectiva de género y solo se estima procedente la corrección del texto en cuanto a la utilización de un lenguaje normativo no sexista.

El 18 de diciembre de 2019 la Dirección General de Evaluación y Reforma administrativa emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

La Dirección General de la Función Pública emitió su informe favorable el 17 de enero de 2020.

El 24 de enero de 2020 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

Finalizada la fase de documentación y consulta recogida previamente, el proyecto se sometió a informe de la Asesoría Jurídica General, que se pronunció sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa, segundo lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LOFAXGA , emitiendo su informe favorable el 3 de febrero de 2020.

5. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona



titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia (artículo 43.6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

De acuerdo con lo indicado se considera que el proyecto de *“Decreto por lo que se modifica el Reglamento orgánico de la Asesoría Xurídica de la Xunta de Galicia, aprobado por el Decreto 343/2003, de 11 de julio ”*, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta del subdirector general de Régimen Jurídico, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 4 de febrero de 2020

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia